



ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS CALIFICACIONES OTORGADAS EN LA FASE DE CONCURSO.

CALIFICACIONES TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA.

APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

EXP. 9539/2025

El Tribunal Calificador del proceso selectivo por concurso oposición libre para la cobertura de 7 plazas de Agente de Policía Local, Subgrupo C1, vinculadas a la Oferta de Empleo Público 2022 y 2024, cuyas bases fueron publicadas en el BOCM nº 245 de fecha 14 de octubre de 2025, y convocado mediante anuncio publicado en el BOE nº 257 de 25 de octubre de 2025, ha emitido resolución de las alegaciones presentadas por los opositores a las calificaciones otorgadas en la fase de concurso.

Los miembros del Tribunal resuelven por unanimidad DESESTIMAR las alegaciones presentadas por los opositores, en base a los siguientes motivos:

1.- NAVARRO MIRANDA JUAN CARLOS. Alega que se tenga en cuenta un curso de interés policial realizado en la Universidad Antonio de Nebrija sobre violencia de género, que le otorgaría 0,30 puntos, que afirma haber entregado en la fase de presentación de instancias tal y como dictan las bases del proceso.

Revisada la documentación presentada por el opositor en el momento de presentación de instancias, no consta título justificativo del curso alegado. El concursante lo incluyó en su autobaremación pero no presentó en tiempo y forma título acreditativo por lo que procede la DESESTIMACIÓN, conforme a lo dispuesto en la base 6.2 en su párrafo tercero:

“...Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el Anexo IV (Autobaremación) que acompaña a estas bases, junto con toda la documentación acreditativa de los méritos alegados en dicha autobaremación. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente una vez finalizado el plazo de presentación de instancias...”

2.- POPA POPA ADRIÁN IONUT. Alegación presentada en relación a que el Tribunal no ha calificado el título presentado como curso de interés policial, impartido por la entidad privada Federación Madrileña de Lucha y avalado por la Comunidad de Madrid, que le otorgaría 0,30 puntos, aduciendo que se corresponde con lo recogido en las bases del proceso, considerando que se trata de una entidad privada en colaboración con una entidad local.

La base 6.2 del proceso establece lo siguiente

*“...D) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, **por entidades públicas o privadas en***





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid...

El Tribunal Calificador DESESTIMA la alegación en virtud de lo dispuesto en la base 6.2 del proceso en relación con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, ya que el curso es impartido por una entidad privada, la Federación Madrileña de Lucha, en colaboración con la Comunidad de Madrid, que no es una entidad local por lo que el título acreditado no cumple los requisitos exigidos en las bases del proceso.

Art. 3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local: 1. Son Entidades Locales territoriales:

- a) El Municipio.*
- b) La Provincia.*
- c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.*

2. Gozan, asimismo, de la condición de Entidades Locales:

- a) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.*
- b) Las Áreas Metropolitanas.*
- c) Las Mancomunidades de Municipios.*

3.- CEREZO GALLEGO M^a INES: La aspirante no presenta alegaciones a su calificación sino a la de otros opositores por considerar que su puntuación es *“llamativamente alta y desproporcionada”* solicitando que el Tribunal *“ ejerza su labor de control y verifique de forma minuciosa la existencia real, validez y vigencia de los títulos aportados por dichos participantes”*.

Las alegaciones formuladas deben ser desestimadas, al no dirigirse frente a la valoración efectuada respecto de los ejercicios o méritos de la persona reclamante ni acreditarse un perjuicio propio derivado de la actuación del Tribunal Calificador.

No aporta ninguna prueba objetiva que permita apreciar error material, arbitrariedad o incumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Tribunal ha efectuado las correspondientes comprobaciones, constatando que las puntuaciones inicialmente son correctas.

Por todo ello procede DESESTIMAR la alegación presentada.

4.- COLINO CUARTAS SARA: Presenta alegación a la puntuación otorgada en el concurso 0,00 puntos, debido a que no consta la presentación de títulos acreditativos de los méritos que incluyó en la autobaremación por lo que el Tribunal no ha podido calificarlos.

Alude a la base 3.1.d que indica *“el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”* argumentando la posibilidad de que dichos títulos pudieran aportarse con posterioridad.





Esta apreciación de la opositora no es correcta por cuanto no ha presentado justificación de sus méritos en el momento de presentación de instancias, que el tribunal pudiera baremar, independientemente de la posterior comprobación de su veracidad.

La alegación es DESESTIMADA, conforme a lo dispuesto en la base 6.2 en su párrafo tercero:

“...Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el Anexo IV (Autobaremación) que acompaña a estas bases, junto con toda la documentación acreditativa de los méritos alegados en dicha autobaremación. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmen te una vez finalizado el plazo de presentación de instancias...”

5.- GONZÁLEZ BEDIA DAVID: Presenta alegación, no con respecto a su puntuación sino de revisión de las titulaciones aportadas por el resto de participantes a los efectos de comprobar que la titulación exigida para la participación en el proceso de selección no sea valorada también como mérito.

El Tribunal ha realizado la baremación de méritos acorde a lo establecido en las bases del procedimiento, y sólo se han puntuado las titulaciones que exceden de la requerida para la participación en el proceso, es decir, titulaciones superiores a la de bachiller, lo que no impide que si algún opositor, hubiera presentado título universitario y no el de bachiller exigido para participar en la convocatoria, se entiende que uno comprende el otro, puesto que para tener una titulación universitaria es necesario haber obtenido previamente la titulación de bachillerato o equivalente, por lo que además se debe valorar la formación universitaria.

“...B) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo...”

...En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria...”

Procede DESESTIMAR la alegación porque el criterio seguido por el Tribunal es el determinado en las bases del proceso y la baremación de méritos se ajusta a lo dispuesto en las mismas, siendo correctas las puntuaciones otorgadas a los participantes.

6.- CORDON MATILLA CARLOS: El concursante alega revisión de su calificación, considerando que le corresponden 0,50 puntos y no los 0,22 otorgados, y todo ello en base a los títulos acreditativos aportados en el momento de presentación de instancias.

Revisada la documentación adjuntados por el opositor en el momento de presentación de instancias, no constan 3 de los cursos que reclama, sino tan sólo los que el Tribunal ha calificado por existir título justificativo.





El concursante incluyó en su autobaremación Curso Avanzado de Infracciones de la Ley de Seguridad Ciudadana, Curso, Curso de actuación policial en delitos sexuales y Curso policial de primeros auxilios, todos ellos impartidos por Netropol Police Institute, pero no presentó en tiempo y forma título acreditativo de ellos, por lo que procede la DESESTIMACIÓN, conforme a lo dispuesto en la base 6.2 en su párrafo tercero:

“...Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el Anexo IV (Autobaremación) que acompaña a estas bases, junto con toda la documentación acreditativa de los méritos alegados en dicha autobaremación. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmen te una vez finalizado el plazo de presentación de instancias...”

7.- DE MIGUEL SOLDADO ANDRÉS: Presenta alegaciones en relación al curso de interés policial impartido por la Federación Madrileña de Lucha y avalado por la Comunidad de Madrid, debidamente acreditado por el opositor, que le otorgaría 0,30 puntos, aduciendo *“Que, conforme a las bases de la convocatoria, se consideran baremables los cursos de interés policial impartidos por entidades públicas o privadas en colaboración con **Administraciones Públicas**”*

El opositor confunde administraciones públicas con entidades locales.

La base 6.2 del proceso establece lo siguiente

*“...D) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, **por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales**, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid...”*

El Tribunal Calificador DESESTIMA la alegación en virtud de lo dispuesto en la base 6.2 del proceso en relación con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, ya que el curso es impartido por una entidad privada, la Federación Madrileña de Lucha, en colaboración con la Comunidad de Madrid, que no es una entidad local, por lo que el título acreditado no cumple los requisitos exigidos en las bases del proceso.

Art. 3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local: 1. Son Entidades Locales territoriales:

- a) El Municipio.*
- b) La Provincia.*
- c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.*

2. Gozan, asimismo, de la condición de Entidades Locales:

- a) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.*
- b) Las Áreas Metropolitanas.*
- c) Las Mancomunidades de Municipios*





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

En virtud de lo resuelto por el Tribunal Calificador y ratificadas las calificaciones otorgadas en la fase de concurso, se publica la **calificación definitiva del concurso-oposición** conforme a la base 7:

CALIFICACIONES TOTALES FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL									
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1ª PRUEBA	2ª PRUEBA	3ª PRUEBA	4ª PRUEBA	TOTAL OPOSICION	CONCURSO	TOTAL
1	***8314**	GARCÍA LEAN, IRENE	APTO	8,04	7,20	APTO	15,24	0,90	16,14
2	***8985**	CASAS MARTÍN, GASPAR	APTO	8,13	7,60	APTO	15,73	0,30	16,03
3	***0144**	KALOUN HOJAS, JUAN SAID	APTO	8,11	7,20	APTO	15,31	0,20	15,51
4	***1775**	GÓMEZ NAVARRO, PATRICIA	APTO	7,86	7,00	APTO	14,86	0,00	14,86
5	***9387**	ALONSO TAVIRA, JORGE	APTO	7,65	7,20	APTO	14,85	0,00	14,85
6	***1301**	RECUERO GARCÍA, JESÚS	APTO	6,53	7,80	APTO	14,33	0,50	14,83
7	***5168**	CASADO MENAYA, IGNACIO	APTO	6,58	7,20	APTO	13,78	1,00	14,78
8	***4938**	DOMÍNGUEZ DE ANDRÉS, SARA	APTO	7,52	6,40	APTO	13,92	0,80	14,72
9	***8912**	NAVARRO MIRANDA, JUAN CARLOS	APTO	8,51	6,20	APTO	14,71	0,00	14,71
10	***2654**	SANTANTÓN DE LA MATA, MARCOS	APTO	7,57	7,00	APTO	14,57	0,10	14,67
11	***2096**	COLINO CUARTAS, SARA	APTO	7,63	7,00	APTO	14,63	0,00	14,63
12	***6400**	CEREZO GALLEGO, MARÍA INÉS	APTO	7,50	6,80	APTO	14,30	0,24	14,54
13	***0625**	GONZÁLEZ BEDIA, DAVID	APTO	7,78	6,40	APTO	14,18	0,30	14,48
14	***7055**	DE MIGUEL SOLDADO, ANDRÉS	APTO	7,20	6,60	APTO	13,80	0,60	14,40
15	***8155**	GRANADOS DELGADO, ADRIÁN	APTO	7,20	6,80	APTO	14,00	0,30	14,30
16	***2261**	PRIEGO PÉREZ, BORJA	APTO	6,59	7,00	APTO	13,59	0,70	14,29
17	***6602**	SANZ OCAÑA, FABIOLA	APTO	7,34	6,20	APTO	13,54	0,60	14,14
18	***6810**	GÓMEZ HERNÁNDEZ, HÉCTOR	APTO	6,69	7,20	APTO	13,89	0,20	14,09
19	***1880**	POPA POPA, ADRIÁN IONUT	APTO	6,26	7,40	APTO	13,66	0,20	13,86
20	***6645**	CARIDAD VARELA, SERGIO	APTO	7,03	6,60	APTO	13,63	0,00	13,63
21	***4989**	MÍNGUEZ DÍAZ, GONZALO	APTO	6,24	6,60	APTO	12,84	0,00	12,84
22	***5277**	CORDÓN MATILLA, CARLOS	APTO	5,74	6,20	APTO	11,94	0,22	12,16

Según lo dispuesto en la base 8 del proceso selectivo, se publica a continuación la relación de personas que han superado el proceso para dar cobertura a las 7 plazas de agente de policía local convocadas, correspondientes Oferta de Empleo Público 2022 y 2024:

RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA									
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1ª PRUEBA	2ª PRUEBA	3ª PRUEBA	4ª PRUEBA	TOTAL OPOSICION	CONCURSO	TOTAL
1	***8314**	GARCÍA LEAN, IRENE	APTO	8,04	7,20	APTO	15,24	0,90	16,14
2	***8985**	CASAS MARTÍN, GASPAR	APTO	8,13	7,60	APTO	15,73	0,30	16,03
3	***0144**	KALOUN HOJAS, JUAN SAID	APTO	8,11	7,20	APTO	15,31	0,20	15,51
4	***1775**	GÓMEZ NAVARRO, PATRICIA	APTO	7,86	7,00	APTO	14,86	0,00	14,86
5	***9387**	ALONSO TAVIRA, JORGE	APTO	7,65	7,20	APTO	14,85	0,00	14,85
6	***1301**	RECUERO GARCÍA, JESÚS	APTO	6,53	7,80	APTO	14,33	0,50	14,83
7	***5168**	CASADO MENAYA, IGNACIO	APTO	6,58	7,20	APTO	13,78	1,00	14,78





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Las personas aprobadas, para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, deberán aportar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadarrama, los documentos que se especifican en la **Base 9.1**, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y cumplen los requisitos exigidos en las bases, en el plazo de **VEINTE DÍAS** a partir del día siguiente a esta publicación.

Asimismo, según lo dispuesto en la base 8 del proceso selectivo, para el caso de producirse renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando la documentación aportada sea incorrecta o no cumpla los requisitos exigidos, el Tribunal Calificador publica la relación complementaria de aspirantes para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas:

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES APROBADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA									
1	***4938**	DOMÍNGUEZ DE ANDRÉS, SARA	APTO	7,52	6,40	APTO	13,92	0,80	14,72
2	***8912**	NAVARRO MIRANDA, JUAN CARLOS	APTO	8,51	6,20	APTO	14,71	0,00	14,71
3	***2654**	SANTANTÓN DE LA MATA, MARCOS	APTO	7,57	7,00	APTO	14,57	0,10	14,67
4	***2096**	COLINO CUARTAS, SARA	APTO	7,63	7,00	APTO	14,63	0,00	14,63
5	***6400**	CEREZO GALLEGO, MARÍA INÉS	APTO	7,50	6,80	APTO	14,30	0,24	14,54
6	***0625**	GONZÁLEZ BEDIA, DAVID	APTO	7,78	6,40	APTO	14,18	0,30	14,48
7	***7055**	DE MIGUEL SOLDADO, ANDRÉS	APTO	7,20	6,60	APTO	13,80	0,60	14,40
8	***8155**	GRANADOS DELGADO, ADRIÁN	APTO	7,20	6,80	APTO	14,00	0,30	14,30
9	***2261**	PRIEGO PÉREZ, BORJA	APTO	6,59	7,00	APTO	13,59	0,70	14,29
10	***6602**	SANZ OCAÑA, FABIOLA	APTO	7,34	6,20	APTO	13,54	0,60	14,14
11	***6810**	GÓMEZ HERNÁNDEZ, HÉCTOR	APTO	6,69	7,20	APTO	13,89	0,20	14,09
12	***1880**	POPA POPA, ADRIÁN IONUT	APTO	6,26	7,40	APTO	13,66	0,20	13,86
13	***6645**	CARIDAD VARELA, SERGIO	APTO	7,03	6,60	APTO	13,63	0,00	13,63
14	***4989**	MÍNGUEZ DÍAZ, GONZALO	APTO	6,24	6,60	APTO	12,84	0,00	12,84
15	***5277**	CORDÓN MATILLA, CARLOS	APTO	5,74	6,20	APTO	11,94	0,22	12,16

El Presidente del Tribunal Calificador.- Fco. Javier Casal de Blas

